

**Aprueba Convenio de Colaboración
entre la Corporación de Fomento de
la Producción y la Fiscalía Nacional
Económica.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 478

Santiago, 10 JUN. 2013

VISTOS: Las Leyes Nros. 18.575 y 19.880; el Decreto Ley Nro. 211, de 1973; la Resolución Nro. 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que, la CORFO es un órgano de la Administración del Estado, que se relaciona con el Presidente de la República, a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a la que le corresponde la ejecución de las políticas gubernamentales en el ámbito del emprendimiento y la innovación, a través de herramientas e instrumentos compatibles con los lineamientos centrales de una economía social de mercado, creando las condiciones para lograr construir una sociedad de oportunidades.

Que, la Fiscalía Nacional Económica, por su parte se rige por el Decreto Ley N° 211, de 1973, que establecen que dicho organismo es un Servicio Público descentralizado con personalidad jurídica propia, encargada de la promoción y defensa de la libre competencia en los mercados.

Que, en estas circunstancias, y teniendo presente que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° inciso 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos públicos deben cumplir sus cometidos coordinadamente, prestándose recíproca colaboración, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Apruébase el Convenio de Colaboración entre la Corporación de Fomento de la Producción y la Fiscalía Nacional Económica celebrado con fecha 27 de mayo de 2013, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
Y
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA (FNE)**

En Santiago de Chile, con fecha 27 de mayo de 2013, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, señor **HERNÁN CHEYRE VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 6.375.408-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "**CORFO**" o "**la Corporación**", por una parte; y por la otra, la **FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA**, RUT N° 60.701.001-3, representada, según se acreditará, por el Fiscal Nacional Económico, señor **FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI**, cédula nacional de identidad N° 10.325.035-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Agustinas N° 853, piso 2, comuna de Santiago, en adelante "**FNE**"; se ha convenido suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO. Funciones de CORFO y de la FNE. CORFO es un Órgano de la Administración del Estado, que se relaciona con el Presidente de la República, a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Le corresponde la ejecución de las políticas gubernamentales en el ámbito del emprendimiento y la innovación, a través de herramientas e instrumentos compatibles con los lineamientos centrales de una economía social de mercado, creando las condiciones para lograr construir una sociedad de oportunidades.

La FNE, por su parte, es un servicio público descentralizado, de carácter independiente, que se relaciona con el Presidente de la República, a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Dentro de sus diversas funciones está el instruir las investigaciones que estime procedentes para comprobar las infracciones al Decreto Ley N° 211, de 1973, actuando en representación del interés general de la colectividad en el orden económico, ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y demás tribunales ordinarios de justicia.

SEGUNDO. Convenio de colaboración. En virtud de la colaboración recíproca que debe caracterizar las relaciones entre los organismos públicos y la conveniencia de establecer un diálogo permanente para el mejor desarrollo de sus respectivas funciones, CORFO y la FNE suscriben el presente Convenio de Colaboración, en virtud del cual acuerdan trabajar en forma conjunta en diversas materias de interés común, tales como, la capacitación de los funcionarios y la promoción y difusión de actividades e intereses comunes; sin perjuicio de otros ámbitos en los que decidan cooperar a futuro.

TERCERO. Capacitación de recursos humanos. CORFO y la FNE se comprometen a desarrollar las siguientes actividades en materia de capacitación de recursos humanos, las que ambas partes definen como relevantes para el cumplimiento de sus respectivos fines institucionales:

- a) CORFO apoyará acciones de capacitación dirigidas a personal de la FNE mediante la organización de actividades en aquellas materias que se encuentren en el ámbito de la innovación, el emprendimiento y la competitividad y que, de común acuerdo, identifiquen como relevantes.
- b) La FNE apoyará acciones de capacitación dirigidas a personal de CORFO, mediante la organización de actividades en aquellas materias relacionadas con la libre competencia que, de común acuerdo, identifiquen como relevantes.
- c) Cada parte se compromete a mantener informada de forma continua a la otra, respecto de las actividades de capacitación externa que organicen de manera individual en sus respectivos ámbitos de acción. Cada una de ellas se compromete,

asimismo, a enviar a la otra las respectivas invitaciones a participar en tales actividades.

CUARTO. Revisión conjunta de normativa. CORFO y la FNE se comprometen a desarrollar actividades en materia de revisión de normativa, entre las cuales podrán realizarse las siguientes:

- a) Revisión conjunta de normas vigentes en materia de emprendimiento, innovación y competitividad, con el objeto de confeccionar una compilación de éstas y de proponer modificaciones necesarias para promover la libre competencia.
- b) Evaluar periódicamente la implementación de mejoras pro-competitivas, pro-empresariado y pro-innovación y recomendar su implementación por las partes de este acuerdo.
- c) Estudiar la viabilidad de un mecanismo de monitoreo de algunas iniciativas en materia de emprendimiento, competitividad e innovación que se hayan visto dificultados por eventuales prácticas atentatorias contra la libre competencia.

QUINTO. Intercambios de información. CORFO y la FNE se comprometen a intercambiar información relevante para el cumplimiento de sus respectivos fines institucionales, siempre y cuando dicha información no tenga el carácter de secreta o reservada. Dentro de ese contexto, la CORFO dará particular relevancia a la información respecto de eventuales abusos a la libre competencia que sufran emprendedores o empresas, y que pudiesen erigirse como posibles barreras de entrada o expansión de nuevos actores en determinados mercados. Asimismo, la FNE, informará preferentemente, respecto de los sectores económicos que a su juicio, requieran del apoyo de CORFO, con el fin de mejorar la competencia en dichos sectores productivos.

SEXTO. Modificaciones del Convenio. Las partes examinarán periódicamente las disposiciones de este Convenio y evaluarán los resultados del mismo; conforme a esto, podrán modificarlo con el acuerdo por escrito de ambas partes. Las

modificaciones entrarán en vigencia una vez que termine la tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo acuerdo modificatorio.

SÉPTIMO. Vigencia del Convenio. La entrada en vigor del presente Convenio se producirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado comunicándolo por escrito a la otra con al menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de término informada.

OCTAVO. Costos. Cualquier gasto o costo que irrogue el presente Convenio de Colaboración se sujetará a las disponibilidades presupuestarias de cada parte y al mutuo acuerdo sobre la materia, sin que se contemplen transferencia de recursos entre las partes.

NOVENO. Coordinadores. Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, se contará con un coordinador designado por cada parte.

Los coordinadores serán las personas encargadas de la implementación, ejecución y desarrollo de las actividades aquí comprometidas, sin perjuicio de las designaciones futuras que con ese propósito puedan hacerse ambas instituciones, o del apoyo que para determinados compromisos presten otras Unidades de los organismos comparecientes y suscriptores del presente Convenio.

Todo lo referente a procedimientos, formatos y medios que no estén explicitados en este Convenio serán propuestos por los coordinadores a sus superiores, debiendo dejarse constancia por escrito de éstos. Además de lo mencionado, los coordinadores velarán por el correcto cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, y serán los responsables de implementar los requerimientos y procedimientos necesarios para su operatividad, seguimiento, actualización y evaluación del mismo.

DÉCIMO. Domicilio y personería. Para todos los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

La personería del señor Hernán Cheyre Valenzuela para actuar en representación de CORFO consta en el Decreto Supremo N° 120, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo, y del Reglamento General de la Corporación, que fija sus facultades. Por su parte, la personería de don Felipe Irrazabal Philippi para actuar en representación de la FNE, consta de su nombramiento mediante Decreto Supremo N° 211 del 3 agosto de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

UNDÉCIMO. Ejemplares. Este Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE

PCA



F. Irrazabal
FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO